

Estas Condiciones Generales de Compra se aplican a todas las solicitudes de propuestas, cotizaciones y Órdenes de Compra y forman parte integrante de las mismas. El Cliente rechaza expresamente la aplicabilidad de otros términos y condiciones generales o estipulaciones del Proveedor.

### 1. Definiciones

En el presente documento, por “Contrato” se entenderá el contrato vinculante formado según se describe en la Cláusula 2. Por “Afiada” de una parte se entenderá cualquier sociedad, joint venture u otra entidad comercial que, de manera directa o indirecta, tenga control sobre dicha parte, esté controlada por ella o está bajo control común con dicha parte. Se considerará que una entidad “controla” a otra entidad si aquella tiene la facultad de dirigir o disponer la dirección de la administración o las políticas de la otra entidad ya sea mediante la propiedad de títulos valores con derecho a voto o de otra forma. Por “Cliente” se entenderá DSM Marine Lipids Perú S.A., con domicilio en Av. Los Frutales No. 245, Ate, Lima, Perú, o sus Afiadas, el cual emite la Orden de Compra o solicitud de propuesta. Por “(Grupo) DSM” se entenderá el grupo de empresas vinculadas a Koninklijke DSM N.V desde el punto de vista organizativo, a cada una de las cuales se denominará una Empresa del Grupo DSM. Por “Bienes” se entenderá los productos, materiales, líquidos, equipos, diseño, software, propiedades alquiladas, bienes almacenados y toda la documentación conexas por suministrarse que se especifique en la Orden de Compra. Por “Orden de Compra” se entenderá la orden que expida un Cliente incluyendo toda la documentación conexas. Por “Servicios” se entenderá los servicios y/o todos los entregables pertinentes por suministrarse que se especifican en la Orden de Compra. Por “Proveedor” se entenderá cada persona o entidad que celebre un contrato con el Cliente.

### 2. Aceptación

Estas Condiciones Generales de Compra, junto con la Orden de Compra correspondiente que expida el Cliente, establecen los términos y las condiciones del suministro de Servicios y/o de la entrega de Bienes de parte del Proveedor al Cliente y serán vinculantes para las Partes cuando las acepte el Proveedor (el Contrato vinculante). Las modificaciones que introduzca el Proveedor serán vinculantes únicamente si las acepta el Cliente mediante un documento escrito. La ejecución de una parte de la Orden de Compra por el Proveedor constituirá una aceptación incondicional de esa orden por parte del Proveedor.

### 3. Condiciones comerciales

3.1 El Proveedor entregará los Bienes y/o prestará los Servicios por el(los) precio(s) que se menciona en este Contrato. A menos que se disponga expresamente lo contrario, los precios son (i) fijos y firmes, (ii) no incluyen el IGV pero (iii) comprenden todos los demás impuestos, derechos, contribuciones, tasas (incluyendo derechos de licencia), cargos y todos los costos.

3.2 A menos que se acuerde explícitamente de otro modo, el Cliente pagará el importe que facture el Proveedor por los Bienes y/o Servicios entregados mediante transferencia bancaria noventa (90) días después de finalizado el mes de la fecha en que se recibió la factura, siempre y cuando y en la medida en que la factura sea correcta y no esté bajo ninguna disputa.

3.3 El Cliente podrá autorizar a otra Empresa del Grupo DSM a efectuar los pagos que adeude el Cliente. Dicho pago liberará al Cliente de las respectivas obligaciones de pago que haya asumido frente al Proveedor. En caso de que alguna factura este bajo disputa, el Proveedor no tendrá derecho a postergar el cumplimiento de sus obligaciones. El Cliente tendrá derecho a compensar los montos que adeude al Proveedor o a cualquiera de sus Afiadas con los importes que el Proveedor o sus Afiadas le adeuden al Cliente.

3.4 En la medida en que los Servicios se suministren a título reembolsable, el Proveedor llevará registros de todos los costos, gastos y horas de trabajo y brindará al Cliente acceso a dicha documentación.

### 4. Cumplimiento

4.1 El Proveedor cumplirá con toda la legislación, normas y reglamentos, estándares y lo que más sea aplicable en relación a la ejecución del Acuerdo, incluyendo, pero no limitándose, a todos aquellos relacionadas con (i) la lucha contra el soborno y/o anti-corrupción y (ii) el comercio internacional aplicables, tales como, pero no limitándose, a los embargos, control de importación y de exportación y listas de partes sancionadas (“Exigencias de Conformidad”).

4.2 El Proveedor garantiza expresamente que sus empleados, agentes o contratistas no podrán, directa o indirectamente (i) aceptar, prometer, ofrecer o proveer cualquier tipo de ventaja indebida o (ii) celebrar acuerdos y/o contratos (a) con cualquier persona o entidad - incluyendo entidades oficiales del gobierno o controladas por el gobierno - o (b) no que se refiere al producto, de manera que constituya un delito y/o una infracción de las Exigencias de Conformidad.

4.3 El Proveedor garantiza expresamente que es el propietario legítimo y absoluto de los Bienes y los entregables de los Servicios suministrados, incluyendo la facultad de otorgar al Cliente derecho(s) de propiedad intelectual. El Proveedor es titular de todas y cada una de las licencias, permisos, declaraciones de usuario final y otros documentos que se le exige en el país de origen, de tránsito y de destino para cumplir con sus obligaciones, e informará de inmediato al Cliente sobre cualquier restricción legal.

### 5. Plazo

El Proveedor garantiza que suministrará los Bienes y/o Servicios sin demora e ininterrumpidamente. Asimismo, notificará de inmediato al Cliente sobre cualquier retraso previsible.

### 6. Entrega, garantía y aceptación de Bienes

6.1 A menos que se acuerde explícitamente de otro modo, los bienes se entregarán de conformidad con el Incoterm DDP (entregada derechos pagados) en las instalaciones del Cliente.

6.2 La entrega se efectuará en un embalaje adecuado. El Proveedor recobrará el embalaje si éste es costoso y reutilizable. El Proveedor entregará oportunamente al Cliente (copias de) todas las licencias, documentos, información, especificaciones e instrucciones correspondientes que sean necesarios para realizar de manera segura y adecuada las actividades de transporte,

utilización, tratamiento, proceso y almacenamiento de los Bienes, con todos los certificados de análisis/conformidad que habitualmente se proporcionan. De ser el caso, los Bienes del Cliente almacenados se devolverán en la cantidad, estado y condición originales.

**6.3** El Proveedor garantiza el correcto funcionamiento de los Bienes y garantiza que los Bienes están en conformidad con las especificaciones y requisitos; que serán sin uso, de buenos materiales y de buena fabricación, no presentan defecto alguno, están exentos de todo tipo de derecho de preferencia, gravamen, prenda o derecho de retención y son adecuados para el fin al que están destinados. Estas garantías no se considerarán excluyentes de las garantías y/o derechos que el Cliente pueda tener u obtener y se extenderán al Cliente y a sus clientes.

**6.4** El Proveedor reparará o cambiará con prontitud los Bienes dentro del período de dos (2) años después de la fecha de aceptación o la fecha del primer uso operativo, la fecha que fuere posterior. Los Bienes o piezas que se reparen o cambien serán garantizados por otro período de dos (2) años a partir de la fecha de reparación o recambio. Si se lo solicitan, el Proveedor, en la medida de lo posible, dejará que el usuario disponga libremente de estos bienes hasta que el Proveedor entregue los Bienes que los reemplazarán. El período de garantía se extenderá por el período(s) durante el cual los Bienes hayan estado fuera de funcionamiento.

**6.5** El Cliente tendrá derecho a rechazar los Bienes que se entreguen (i) fuera del plazo acordado, (ii) en un volumen y/o cantidad que no son los convenidos, (iii) en un embalaje inadecuado o dañado o (iv) con otro(s) defecto(s), por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio del derecho del Cliente de ser resarcido por las pérdidas y daños que sufra a consecuencia del incumplimiento del Proveedor.

**6.6** La inspección, realización de pruebas, aceptación o pago no liberarán al Proveedor de sus obligaciones y garantías.

## **7. Prestación y aceptación de Servicios**

**7.1** El Proveedor garantiza la calidad y los resultados de los Servicios. El Proveedor prestará los Servicios de conformidad con los requisitos y las especificaciones del Contrato, observando la debida competencia y cuidado y empleando materiales adecuados y en buen estado de conservación, así como personal suficientemente calificado.

**7.2** El Proveedor impartirá instrucciones adecuadas y oportunas al Cliente respecto al uso o tratamiento especial de los Servicios.

**7.3** Sólo la confirmación de aceptación por escrito constituirá una aceptación de los Servicios prestados.

## **8. Transferencia de título de propiedad**

**8.1** El título de propiedad de los Bienes y entregables de los Servicios se transferirá al Cliente al momento de la entrega en el punto de entrega que se indica en el Contrato. Sin embargo, si el Cliente pagara por los Bienes antes de la entrega, el título se transferirá al Cliente al efectuarse el pago.

**8.2** El título de propiedad y el riesgo de los Bienes bajo un contrato de alquiler corresponderán al Proveedor.

**8.3** El título de propiedad de los Bienes almacenados del Cliente bajo un contrato de almacenamiento corresponderá al Cliente. El riesgo de dichos Bienes se transferirá al Proveedor cuando éste acepte los Bienes y finalizará después de que entregue los mismos al Cliente.

**8.4** El Proveedor almacenará de manera identificable las materias primas y los bienes semiterminados que se destinen a la fabricación y/o la producción de los entregables y del propio entregable terminado. El riesgo de estos bienes corresponderá al Proveedor hasta la aceptación de los mismos.

## **9. Oportunidad de inspección**

**9.1** El Proveedor se asegurará de que el Cliente o la persona que éste designe tenga la oportunidad de inspeccionar los Bienes o su proceso de fabricación y/o el lugar donde se ejecuten los Servicios o parte de ellos.

**9.2** El Proveedor controlará y evaluará de manera diligente y continua la calidad de los Bienes y los Servicios así como las operaciones durante la fabricación, almacenamiento y entrega. El Proveedor garantizará al Cliente, o la persona que éste designe, que tendrá la oportunidad de asistir a las pruebas y/o de inspeccionar los Bienes en cualquier momento.

**9.3** La inspección y/o pruebas no liberarán al Proveedor de ninguna obligación o responsabilidad que contemple el Contrato.

## **10. Control de cambios**

La implementación de todos y cada uno de los cambios y/o mejoras de los Bienes y/o (prestación de los) Servicios incluyendo procesos (del negocio), materias (primas) (inclusive la fuente de suministros) y/u otros cambios que pudieran afectar las especificaciones de los Bienes y/o los Servicios requerirán de la aprobación previa escrita del Cliente. El Proveedor informará al Cliente sobre tales cambios con suficiente anticipación y le permitirá controlar y realizar pruebas a los Bienes.

## **11. Reglamento de Control de Sustancias y Preparados Químicos originarios y no originarios de la Unión Europea**

**11.1** Con respecto a las sustancias y preparados químicos suministrados en virtud de la Orden de Compra dentro o ingresados a la Unión Europea, el Proveedor confirma por el presente que tiene pleno conocimiento del Reglamento CE No. 1907/2006 relativo al Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de Sustancias Químicas ("REACH", por sus siglas en inglés). En la medida en que los Bienes o cualquiera de sus sustancias estén dentro del ámbito de REACH, el Proveedor confirma y declara que los Bienes o sus sustancias cumplen a cabalidad con los requisitos de REACH. El Proveedor suministrará al Cliente el número(s) de (pre)registro. Si los Bienes o cualquiera de sus sustancias se encontraran dentro del ámbito de otros reglamentos de control de sustancias químicas, el Proveedor confirma y declara que los Bienes o sus sustancias cumplen plenamente con dichos reglamentos.

## **12. Sostenibilidad, seguridad, salud y medio ambiente**

12.1 Los valores de la Triple P (en inglés People, Planet and Profit - Gente, Planeta y Ganancias), determinados en el Código de Conducta de DSM, son esenciales para que DSM genere valor sostenible. El Proveedor acepta cumplir con el Código de Conducta que puede consultarse en la página web de DSM [www.dsm.com/supplier-code-of-conduct](http://www.dsm.com/supplier-code-of-conduct) o que se enviará a solicitud.

12.2 El Proveedor cumplirá y actuará de conformidad con todas las instrucciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente, evitará contaminar el suelo y las aguas subterráneas, limitará la contaminación del aire y la contaminación acústica en las instalaciones del Cliente, cumplirá con el reglamento de las instalaciones y de acceso a las mismas así como con el reglamento de seguridad de (la red) de DSM. Deberá hacer las gestiones necesarias para proveer de transporte y equipamiento seguro y adecuado, así como personal competente y calificado, capaz de hablar el idioma local del Cliente y/o el inglés para trabajar de forma segura, saludable y respetuosa del medio ambiente. El Cliente podrá auditar estos aspectos del Contrato. El Proveedor informará sobre cualquier irregularidad con respecto a la seguridad, salud y medio ambiente. En caso de producirse un incidente, el Proveedor, bajo la supervisión del (Grupo) DSM, adoptará de inmediato todas las medidas que sean necesarias para limpiar, aislar o evitar la contaminación causada por dicho incidente.

### 13. Indemnización, responsabilidad y fuerza mayor

13.1 El Proveedor será responsable y mantendrá seguro al (Grupo) DSM y al Cliente, así como a sus directores y empleados (las "Partes Indemnizadas") y los indemnizará contra todo tipo de daño real o posible, pérdida, lesión/deceso, costos y reclamos que sufran o que se interponga contra las Partes Indemnizadas como consecuencia o en relación con el Contrato, la utilización y/o la venta de los Bienes del Proveedor por parte de las Personas Indemnizadas o de un tercero, la prestación de los Servicios y el despliegue de los Servicios del Proveedor por las Partes Indemnizadas o por un tercero, salvo en la medida en que esto se deba a la conducta dolosa o a la negligencia grave del Cliente.

13.2 El Proveedor será plenamente responsable del pago exacto y oportuno de todos los impuestos y tasas que se adeuden en relación con la ejecución del Contrato e indemnizará a las Partes Indemnizadas contra todos los reclamos y daños vinculados con sus obligaciones referentes a impuestos, contribuciones y reclamos de terceros, incluso del Gobierno.

13.3 En ningún caso el Cliente será responsable de daños directos e indirectos (incluyendo, a título enunciativo mas no limitativo, pérdida de ingresos, lucro cesante u otros daños consecuentes o incidentales) en base al Contrato.

13.4 Ninguna de las partes será responsable ante la otra por el incumplimiento del Contrato si es que el cumplimiento de dicho instrumento se hubiere visto retrasado, obstaculizado o impedido a causa de un evento totalmente fuera del control de la parte afectada o el incumplimiento no se originó en su ámbito de responsabilidad ni fue un hecho razonablemente previsible ("Fuerza Mayor"), disponiéndose que la parte que invoque una causal de Fuerza Mayor deberá desplegar sus mejores esfuerzos para cumplir con sus obligaciones por los medios que sean posibles. El simple hecho de retrasos en el suministro de materiales, mano de obra o servicios públicos no deberá considerarse como un caso de Fuerza Mayor. En la eventualidad de que una situación de Fuerza Mayor continúe durante más de treinta (30) días, el Cliente tendrá derecho a resolver (parcialmente) o terminar el Contrato mediante una notificación escrita. El Cliente podrá adquirir bienes y/o servicios similares de terceros durante el período en el que el Proveedor no pueda cumplir con sus obligaciones. Las cantidades afectadas quedarán excluidas del cálculo de cualquier volumen (mínimo).

### 14. Confidencialidad

Toda información que sea proporcionada por o en nombre del Cliente se considerará como información confidencial y sólo será utilizada por el Proveedor para los fines del presente Contrato. Se permitirá divulgar información únicamente a algunos de sus empleados o a terceros cuando éstos tengan una estricta necesidad de conocer esa información, salvo en caso de que el Proveedor deba revelar la información en virtud de una orden judicial o de una obligación legal, con la condición de que se lo informe inmediatamente al Cliente. El Proveedor, a solicitud del Cliente, le devolverá toda esa información con prontitud. El Proveedor no deberá conservar una copia de las informaciones. El Proveedor tratará el Contrato como un documento confidencial. El Proveedor o sus empleados firmarán un acuerdo de confidencialidad a solicitud.

### 15. Dominio y propiedad intelectual

15.1 Toda la información, bienes o materiales que se den a conocer al Proveedor serán de propiedad del Cliente. El Proveedor no tendrá derecho a utilizar ni a hacer referencia a ninguna marca de producto, nombre comercial, nombre de dominio, patente, diseño, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual del Cliente o de sus Afiliadas, a menos que obtenga previamente el consentimiento escrito del Cliente. Todo uso autorizado deberá ceñirse estrictamente a las instrucciones y los fines especificados.

15.2 El Proveedor garantiza que los Bienes y/o Servicios, de manera individual o conjunta, no originarán ni darán lugar a ninguna infracción o apropiación indebida de derechos de propiedad intelectual pertenecientes a terceros.

15.3 Por el presente el Proveedor transferirá mediante una cesión actual y futura todos los derechos de propiedad intelectual, know-how, derechos de autor y otros derechos desarrollados por o en nombre del Proveedor explícitamente para o por instrucciones del Cliente.

15.4 Todos los derechos de propiedad intelectual sobre el software, incluso el código fuente, subsoftware y documentación, desarrollados explícitamente para el Cliente o por instrucciones del mismo corresponderán o se transferirán al Cliente. Los derechos de propiedad intelectual sobre otro software corresponderá al Proveedor, el cual otorgará al Cliente una licencia no exclusiva, intransferible, irrevocable y perpetua no limitada a un equipo o lugar específico. El Cliente podrá otorgar sublicencias a otras empresas del Grupo DSM.

### 16. Seguros

El Proveedor deberá contratar y mantener pólizas de seguro para cubrir los riesgos que derivados o vinculados de la Orden de Compra. A solicitud del Cliente, el Proveedor proporcionará los certificados de seguro que demuestren la cobertura del Proveedor y mantendrá informado al Cliente sobre cualquier cambio al respecto.

#### **17. Terminación y suspensión**

El Cliente estará facultado para suspender el cumplimiento de sus obligaciones total o parcialmente o resolver el Contrato con efecto inmediato, sin perjudicar su derecho a reclamar una indemnización por daños y perjuicios y sin otorgar ninguna compensación o indemnización al Proveedor (i) en caso de que el Proveedor haya sido declarado en quiebra, se encuentre en una situación de liquidación, haya cesado o suspendido la totalidad o una parte sustancial de sus actividades, esté sujeto a una orden judicial o a un acuerdo preventivo legal de liquidación, (ii) en caso de incumplimiento de los reglamentos de importación, exportación o control de sustancias químicas o de las disposiciones en materia de seguridad, salud y medio ambiente o (iii) en caso de cambios no aprobados de conformidad con la Cláusula 10. Después de la resolución, el Cliente podrá devolver total o parcialmente los Bienes y/o Servicios que haya recibido contra el reembolso y la retransferencia de la propiedad de dichos bienes y/o servicios al Proveedor. Los costos vinculados a la devolución de los Bienes y/o Servicios los asumirá el Proveedor.

#### **18. Miscelánea**

**18.1** Si alguna disposición de estas Condiciones Generales de Compra fueran o llegaran a ser ineficaces o inválidas, las demás disposiciones no se verán afectadas por este hecho. Las partes acuerdan reemplazar las disposiciones ineficaces o inválidas con disposiciones de tenor similar, que reflejen lo más posible la intención de las disposiciones originales.

**18.2** El hecho de que cualquiera de las partes no le exija a la otra parte el cumplimiento estricto de las obligaciones que contempla el presente documento no afectará de forma alguna su derecho a hacer valer una obligación en lo sucesivo, ni la renuncia de una u otra parte a reclamar por un incumplimiento se considerará como una renuncia a reclamar por un incumplimiento anterior o posterior. Ninguna renuncia surtirá efecto a menos que se realice por escrito y de manera específica e irrevocable.

**18.3** El Proveedor no cederá el Contrato total o parcialmente sin el consentimiento escrito del Cliente. Dicho consentimiento no liberará al Proveedor de sus obligaciones previstas en el Contrato y estará sujeto al cumplimiento de tales obligaciones. El Cliente tendrá derecho a ceder este Contrato o parte del mismo a cualquier Empresa del Grupo DSM previa notificación cursada al Proveedor con prontitud.

**18.4** Ninguna disposición contenida en el Contrato deberá entenderse en el sentido de que constituye a cualquiera de las partes en representante de la otra o que crea una sociedad, joint venture o relación laboral entre ellas.

**18.5** Este Contrato se regirá exclusivamente por las leyes del Perú con excepción de la aplicación de los principios del derecho internacional privado. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, celebrada en Viena el 11 de abril de 1980, no será aplicable. El transporte de los Bienes hacia o desde un almacén que puede ser parte de los Servicios estará sujeto a las disposiciones del tratado que rijan el modo de transporte en cuestión.

**18.6** Toda controversia derivada de la Orden de Compra que las partes no puedan resolver en términos amistosos se someterá a los juzgados y cortes competentes del Distrito Judicial de Lima, Perú. Mientras dure una controversia, ninguna de las partes estará eximida del cumplimiento de sus obligaciones que contempla el Contrato, con excepción de las obligaciones que resulten directamente afectadas por la controversia.

**18.7** El vencimiento, resolución o cancelación del Contrato no afectará ningún derecho u obligación, que, de forma expresa o por su naturaleza, subsista aun después de dicho vencimiento, resolución o cancelación, incluyendo, a título enunciativo más no limitativo, declaraciones, garantías, obligaciones de confidencialidad, derechos de propiedad intelectual y derechos adquiridos.

Estas Condiciones se denominarán “Condiciones Generales de Compra de Bienes y Servicios de DSM Marine Lipids Peru S.A.C”.

Versión: Septiembre 2017.